



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de Bodas Civiles, cuyo texto figura en el Anexo que se acompaña, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, al no haberse presentado contra los mismos reclamación alguna en el plazo de 30 días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 212, de 7 de noviembre de 2019, según consta en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1287/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

ANEXO

TEXTO CON LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

1) Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

2. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución del 50% del importe señalado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Dicho porcentaje de devolución será del 80% en el caso de que el desistimiento a la celebración de la boda civil se produjese por causas de fuerza mayor.

2) Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

"Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza el siguiente importe:

1º Importe de la tasa cuando la celebración sea en el Salón de Plenos del Ayuntamiento:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en Torrijos con más de seis meses a la fecha de solicitud, será de 101,00 €.

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en Torrijos, será de 230,00 €.

2º Importe de la tasa cuando la celebración sea en el Claustro o en el Patio María de Padilla del Palacio Pedro I, o fuera de las instalaciones municipales:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en Torrijos con más de seis meses a la fecha de solicitud, será de 160,00 €.

b) Cuando ninguno de los contrayentes esté en el supuesto del apartado a), será de 460,00 €."

3) La disposición final queda redactada de la siguiente manera:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal modificada, entrará en vigor y será de aplicación, una vez elevada a definitiva, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

En Torrijos, 26 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Anastasio Arevalillo Martín.

Nº. I.-7049